



Rawson (Chubut), 26 de octubre de 2022

DICTAMEN N° 181 / 2022 - CF

Ref.: Expediente N° 40.699/2022 TC – MUNICIPALIDAD DE
PUERTO MADRYN - R/ANT.OFRECIAMIENTO PUBLICO N° 02/22,
BAJADA N° 3 (EXPTE N° 71/12 ANEXO I).

Señora Presidente
Cra. Liliana Underwood
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 592, habiendo tomado plena vista de las actuaciones por las cuales la Municipalidad de Puerto Madryn tramita el ofrecimiento público para la concesión de la explotación de la Unidad Turística denominada Bajada N° 3 y se propicia adjudicar a la oferta alternativa presentada por GASTROFUNNY SAS, por la cantidad de 12.000 módulos A mensuales, incluyendo en tal suma el adicional del 60% equivalente al sueldo de guardavidas durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

Que a fs. 74 obra Ordenanza N° 12.553, promulgada por Resolución N° 1.045/22 I. de fs 110, aprobando pliego de bases y condiciones generales, particulares y anexos.

Que a fs. 112 se acompaña Resolución N° 1.076/22 S.H. llamando a Ofrecimiento Público N° 02/22 con el objeto de otorgar en concesión la explotación de la Unidad Turística denominada Bajada N° 3, fijando asimismo fecha y lugar para presentación de propuestas y designando integrantes de la comisión asesora de pre adjudicación.

Que a fs 120/127 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs 130/134 se acompaña acta de apertura de ofertas.

Que a fs. 437/439 y 460/465 obran dictámenes de la comisión asesora de pre adjudicación aconsejando al departamento ejecutivo municipal otorgar el Ofrecimiento Público N° 02/22, a favor de GASTROFUNNY SAS, CUIT 30-71726407-6.

Que a fs. 579/582 se expide nuevamente la comisión asesora de preadjudicación, en este caso, sobre la impugnación presentada por la firma PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS SA, resolviendo rechazar la misma.

Que a fs. 587/588 se expide la asesoría legal del organismo licitante.

Que a fs. 589/590 obra proyectada Resolución municipal de adjudicación.

Que a fs 593 se acompaña Dictamen N° 78/22 del servicio jurídico de este Tribunal de Cuentas.

Que analizada la documental elevada, entiendo corresponde realizar las siguientes consideraciones:

- El Art. 11° del Pliego de Cláusulas Particulares (fs 86) donde se estipula el **precio de la contratación**, establece un canon básico mensual mínimo equivalente a 8500 módulos "A", con más un adicional del 60% del sueldo de guardavida, durante los meses de diciembre a marzo. Consignando asimismo, que "(...) *No se admitirán propuestas por debajo del canon básico que figura en este artículo (...)*". Entendiendo así que, declarada admisible la oferta alternativa presentada por la firma que se pretende adjudicar, tal extremo se encuentra contemplado en el canon propuesto.

No teniendo más observaciones que formular de mi parte.

Así me expido.